



RESOLUCIÓN No. 307-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 17 42B 23 URBANIZACIÓN MONTEROBLE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0129 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/08/2022

FECHA DE EJECUTORIA

17 AGO. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

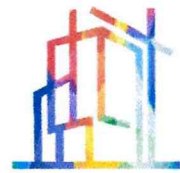
PRIMERO: JORGE DAVID ENAMORADO BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.931.817**, actuando en calidad de apoderado de **JUAN CARLOS ENAMORADO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.768.371** e **INGRID JOHANA FRANCO ARÉVALO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.032.406.189** quienes figuran como titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 17 42B 23** urbanización Monteroble de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-1006-0019-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-121875** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ochenta y un metros cuadrados (**81,00 m²**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de sesenta y seis metros cuadrados (**66,00 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0129** quedó en legal y debida forma el 25 de mayo de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JUAN CARLOS ENAMORADO BERRIO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **INGRID JOHANA FRANCO ARÉVALO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-121875** del 17 de mayo de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de Impuesto Predial Unificado No. **20220004911** donde figura la nomenclatura del predio expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JORGE DAVID ENAMORADO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.931.817**, suscrito por **JUAN CARLOS ENAMORADO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.768.371** e **INGRID JOHANA FRANCO ARÉVALO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.032.406.189**, de fecha 12 de mayo de 2022.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JORGE DAVID ENAMORADO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.931.817**, suscrito por **JUAN CARLOS ENAMORADO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.768.371** e **INGRID JOHANA FRANCO ARÉVALO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.032.406.189**, de fecha 15 de junio de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JORGE DAVID ENAMORADO BUELVAS**.





RESOLUCIÓN No. 307-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 17 42B 23 URBANIZACIÓN MONTEROBLE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0129 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/08/2022

FECHA DE EJECUTORIA 17 AGO. 2022

si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP: **530**, Sector: **3**, Área de Actividad: Residencial, Zona: múltiple, Tratamiento: consolidación urbanística, Subsector: único; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **JORGE DAVID ENAMORADO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.931.817**, actuando en calidad de apoderado de **JUAN CARLOS ENAMORADO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.768.371** e **INGRID JOHANA FRANCO ARÉVALO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.032.406.189** quienes figuran como titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO**, con Matrícula Profesional No. **A23222007-25776995**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargada del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de





RESOLUCIÓN No. 307-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 17 42B 23 URBANIZACIÓN MONTEROBLE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0129 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/08/2022

FECHA DE EJECUTORIA 17 ACO. 2022

propiedad de **JUAN CARLOS ENAMORADO BERRIO** e **INGRID JOHANA FRANCO ARÉVALO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 81,00 m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)
Área de construcción total : 66,00 m²

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) W.C., una (1) habitación con W.C. y labores.

Área libre total : 15,00 m²
Índice de ocupación : 0,8
Índice de construcción : 0,8
Retiros : Frontal: 2,40 m.
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye antejardín.

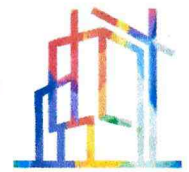
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 307-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 17 42B 23 URBANIZACIÓN MONTEROBLE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0129 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/08/2022

FECHA DE EJECUTORIA 17 AGO. 2022

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería